



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

127853	RACIOTT S.A.	30	27/07/2007	GUAYAQUIL	06/08/2007	GUAYAQUIL
104770	RACOSAN S.A.	7	14/06/2001	GUAYAQUIL	17/07/2001	GUAYAQUIL
130867	RADHE EXPORT S.A.	29	08/05/2008	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
127316	RADIANTCLASS S.A.	30	11/05/2007	GUAYAQUIL	01/06/2007	GUAYAQUIL
130767	RADICALL ECUADOR S.A. (RAECSA)	6	05/05/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
75283	RAFICORP S.A.	17	14/06/1996	GUAYAQUIL	10/07/1996	GUAYAQUIL
132142	RAFREZY S.A.	25	25/08/2008	GUAYAQUIL	16/09/2008	GUAYAQUIL
135559	RAICES - LANDSCAPE S.A.	1	25/08/2009	VENTANAS	11/09/2009	GUAYAQUIL
134719	RAICES JUBRENMA S.A.	38	15/05/2009	GUAYAQUIL	08/06/2009	GUAYAQUIL
102139	RAIMOL S.A.	16	05/09/2000	GUAYAQUIL	13/10/2000	GUAYAQUIL
120510	RAKK & VADI S.A.	16	08/08/2005	GUAYAQUIL	13/09/2005	GUAYAQUIL
133618	RAKYNTOP S.A.	21	28/01/2009	GUAYAQUIL	18/02/2009	GUAYAQUIL
66790	RALFA S.A.	21	02/06/1992	GUAYAQUIL	23/06/1992	GUAYAQUIL
114855	RALFLEX S.A.	25	16/02/2004	GUAYAQUIL	19/03/2004	GUAYAQUIL
65408	RAMAYAN S.A.	21	07/08/1991	GUAYAQUIL	09/09/1991	GUAYAQUIL
131162	RAMENSA S.A.	25	28/02/2008	GUAYAQUIL	19/03/2008	GUAYAQUIL
108883	RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A.	30	12/12/2001	GUAYAQUIL	23/04/2002	GUAYAQUIL
132107	RAMPART S. A.	25	22/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
29387	RAMZY EXPORT IMPORT COMPANIA LIMITADA	18	01/04/1998	GUAYAQUIL	11/06/1998	GUAYAQUIL
132369	RAPIDACCION S.A.	30	21/08/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
129345	RAPIDTECNO S.A.	30	25/10/2007	GUAYAQUIL	05/12/2007	GUAYAQUIL
107414	RAPINET S.A.	1	25/02/2002	GUAYAQUIL	15/03/2002	GUAYAQUIL
111593	RAPISERVI S.A.	30	31/03/2003	GUAYAQUIL	11/04/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0006528

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la ley de compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **29 OCT 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/HMT/-711



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0002740

ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006528 del 29 de octubre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A.**, constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 12 de diciembre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de abril de 2002;

QUE la representante legal de la compañía **RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0006528 del 29 de octubre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A.** de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0006528 del 29 de octubre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No.SC.IJ.DJDL.G.12.0006528 del 29 de octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vueiva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **8 MAY 2013**

ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB /
EXPEDIENTE: 108883
TRAMITE: 28111-2013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.934
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006528, dictada el 29 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. Roberto Ronquillo Noboa la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 120.473 a 120.481, Registro Mercantil número 16.660. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. - 4.- Se excluye a la compañía RAMIREZ & ASOCIADOS AUDITORES S.A. según Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002740, dictada el 08 de mayo del 2013, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. Roberto Ronquillo Noboa.- Se exceptúa a la compañía RAMAYAN S.A. por encontrarse liquidada.-

ORDEN: 38934



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de agosto de 2013

REVISADO POR

Nº 0545419

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABO

17 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

[Handwritten signature]